



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 510-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0156-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 0528-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 21 de julio de 2025, Informe N° 335-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de julio de 2025, Informe Legal N° 315-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 010-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 14 de agosto de 2025, Informe N° 259-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 26 de agosto de 2025, Informe N° 300-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 10 de setiembre de 2025, Informe N° 458-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de setiembre de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 22-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645, Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: (...) La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes (...) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el



ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente, el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional, orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, respecto de los docentes contratados estable que, los IESP y los IESP públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente; asimismo, señala que el contrato es a plazo determinado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los docentes contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en la décima primera disposición complementaria transitoria;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 147-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, se aprobó la contrata con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2025, al 01 de abril de 2025 y al 02 de abril de 2025 respectivamente, del personal docente contratado para el semestre académico 2025-I, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, con las especificaciones que se detallan en dicha resolución;

Que, asimismo, mediante la Resolución Presidencial N° 147-2025-UNADQTC/PCO de fecha 03 de abril de 2025, se aprobó la contrata con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2025, al 01 de abril de 2025 y al 02 de abril de 2025 respectivamente, del personal docente contratado para el semestre académico 2025-I, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, con las especificaciones que se detallan en dicha resolución;

Que, de la misma forma, a través de la Resolución Presidencial N° 169-2025-UNADQTC/PCO de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó la contrata del personal de Apoyo Académico para el semestre 2025-I





COMISIÓN ORGANIZADORA

de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2025 y al 07 de abril de 2025 respectivamente, en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, con las especificaciones que se detallan en dicha resolución;



Que, con el Informe N° 0528-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 21 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que conforme a lo expuesto en el Informe N° 0156-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con 85 plazas por un valor anual, en el rubro de Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 3'846,840.00 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), para los docentes contratados bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30512, informando la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar la contrata de personal docente y personal de apoyo académico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2025-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 22 de julio de 2025, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica concluye que la renovación de contratos de docentes y del personal de apoyo académico, propuestos por la Jefa de la Facultad de Arte, responde a una necesidad institucional que permitirá garantizar la continuidad académica, priorizar el interés superior del estudiante, cumplir el calendario académico, optimizar los recursos institucionales y asegurar la calidad de la formación profesional;

Que, con el Informe Legal N° 315-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de agosto de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC, concluye que, la propuesta de renovación de contratos de docentes y personal de apoyo académico para el semestre 2025-II, es legal y procedente, en tanto cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, incluyendo la disponibilidad presupuestal y la planificación académica, garantizando la continuidad del proceso educativo y responde al compromiso institucional con la calidad académica, el desarrollo estudiantil y la estabilidad de los servicios educativos, debiendo ser convocadas las plazas pendientes de cobertura, mediante concurso público, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y a la normativa institucional;



Que, mediante el Informe N° 300-2025-UNDQT/PCO/VPA/JFA de fecha 10 de setiembre de 2025, la Jefa de la Facultad de Arte, remite los cuadros de distribución de carga académica ajustado para el semestre académico 2025-II, tras haberse analizado el documento identificado y subsanado las observaciones en la cantidad de docentes contratados bajo el régimen de la Ley N° 30512, solicitando la renovación de 68 docentes contratados y 09 personal de apoyo académico (modelos), con eficacia anticipada, del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2025, conforme al calendario académico del semestre 2025-II;

Que, con el Informe N° 458-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico traslada la petición de la Jefa de la Facultad de Arte al Pleno de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2025, conforme a los anexos adjuntos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 22-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 11 de setiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la renovación de contrato de docentes y personal de apoyo académico (modelos), con eficacia anticipada, a partir del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para el semestre académico 2025-II, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, de acuerdo a los Anexos N° 001, N° 002 y N° 003 adjuntos y los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de Contrato primigenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento



de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la renovación de contrato de docentes y personal de apoyo académico (modelos), con eficacia anticipada, a partir del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para el semestre académico 2025-II, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, de acuerdo a los Anexos N° 001, N° 002 y N° 003 adjuntos y los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de Contrato primigenio.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución y sus anexos a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, interesados y demás dependencias administrativas y académicas, para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M.Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, AREA DE REMUNERACIONES. ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito